



Quince de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 897  
RADICADO N° 2023-00319-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por RAUL ALIRIO RESTREPO MONSALVE contra INDUSTRIAS RAMBLER S.A.S., procede el despacho a pronunciarse frente al escrito allegado por la demandada.

### CONSIDERACIONES

En virtud de que la respuesta a la demanda allegada satisface los presupuestos del artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, se dará por contestada.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS para el día OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19867918>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

**RADICADO N° 2023-00319-00**

En los términos del poder conferido por la demandada, se le reconoce personería a la abogada titulada MARIA ISABEL HARRY DIEZ, portadora de la T.P. No. 286.678 del C. S. de la J., para representar sus intereses, por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR POR CONTESTADA la demanda en los términos señalados a INDUSTRIAS RAMBLER S.A.S.

**SEGUNDO:** SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, el día OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

**TERCERO:** RECONOCER personería para representar los intereses de la sociedad demandada, a la abogada titulada MARIA ISABEL HARRY DIEZ, portadora de la T.P. No. 286.678 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 183 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



**Isabel Cristina Torres Marin**

**Firmado Por:**

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b7375335dc0cc3673508e538ccf41bbb6616a3dead3fc57a4af66bdc98b10d**

Documento generado en 15/11/2023 02:52:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**